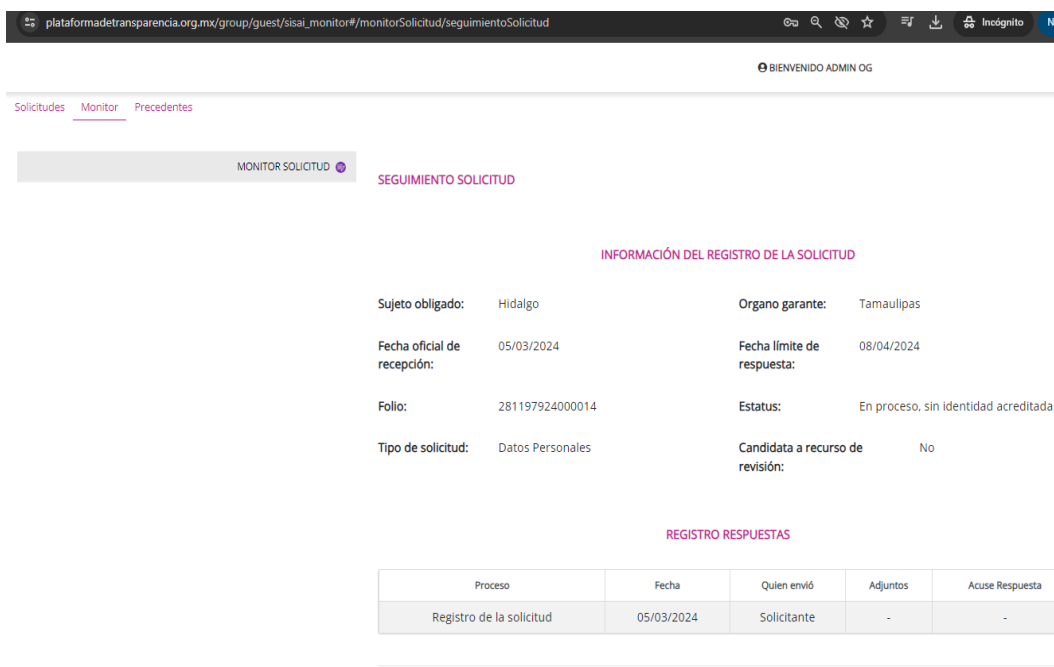


Razón de cuenta: Victoria, Tamaulipas a **veintidós de abril del dos mil veinticuatro**, la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **cinco de marzo del presente año**, el recurrente, realizó una solicitud de datos personales al **Ayuntamiento de Hidalgo**, al que requirió se le informara lo siguiente:

“Solicito todas las obras realizadas en la administración actual, adjuntando de fotos, el gobierno del estado de Tamaulipas les brindó un apoyo para la reconstrucción de camino, solicitó las evidencias; fotos y caminos que se han reconstruido.”(Sic)

Sin embargo, la autoridad señalada como responsable no emitió respuesta alguna, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_monitor#/monitorSolicitud/seguimientoSolicitud

BIENVENIDO ADMIN OG

Solicitudes Monitor Precedentes

MONITOR SOLICITUD

SEGUIMIENTO SOLICITUD

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Hidalgo	Organo garante:	Tamaulipas
Fecha oficial de recepción:	05/03/2024	Fecha límite de respuesta:	08/04/2024
Folio:	281197924000014	Estatus:	En proceso, sin identidad acreditada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la solicitud	05/03/2024	Solicitante	-	-

Por lo anterior, en fecha **once de abril del presente año**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **“No hay respuesta a mi solicitud.”**

En base a lo anterior, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **doce de abril del dos mil veinticuatro**, mismo que se notificó el **doce de abril del mismo año, a través del medio de notificación proporcionado por el recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de acreditar su identidad con identificación Oficial Vigente legible, en el presente recurso de derechos ARCO, contando para ello, con un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 137 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 143 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **quince de abril y concluyó el diecinueve de abril, ambos del año dos mil veinticuatro**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 137 párrafo segundo, 143 y 149, fracción V, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por el **recurrente**, en contra del **Ayuntamiento de Hidalgo**, en consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a fin de que notifique el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de

revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.



Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado Ponente.